

IEC/JGE/006/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación y reasignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo No.

INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo No. 01/2015.

- V. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos No. 05/2016, 06/2016, 08/2016, 09/2016, 11/2016 y 14/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Vinculación con INE y OPLES, de la Unidad Técnica de Fiscalización, y de la Dirección de Innovación Electoral, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo No. 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto No. 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ambos del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El uno (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017) el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2017, por el cual aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- XII. En fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se separó de su encargo el otrora Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, posteriormente, en fecha veintiuno (21) de agosto del mismo año, de acuerdo a la normativa aplicable, mediante el Oficio Interno No. SE/1080/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se nombró al Encargado del Despacho de la referida Dirección Ejecutiva.
- XIII. El día de la fecha, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el Oficio interno número IEC/DEA/484/2017, suscrito por la Lic. María Antonieta Gil Valdés, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual solicitó la inclusión de un punto a tratar en la presente Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva, relativo a revisar y, en su caso, autorizar la modificación y reasignación al presupuesto vigente para el ejercicio 2017.
- Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 98, numeral .1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales. Serán Profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 de la normativa electoral vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y leyes locales. Asimismo, establece que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

OCTAVO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El

titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

NOVENO. Por su parte, el artículo 366, numeral 1, incisos a) y k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están las de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; así como aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que el artículo 367, párrafo primero, inciso f), en concordancia con el diverso 36 del Reglamento Interior del propio Instituto, establecen que el titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente; y le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras funciones, el orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo; además de ser el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. De igual manera, el artículo 34, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, refiere que las reuniones de la Junta General Ejecutiva tendrán como principal objetivo el cumplimiento de las atribuciones que señala el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecer las directrices y estrategias dirigidas a cumplir con el calendario y programa anual de trabajo del Instituto, verificando los avances del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO TERCERO. Ahora bien, se estima pertinente dejar establecido que, acorde a los considerandos y puntos resolutiveos del acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de

cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se determinó, entre otras cosas, que se faculta e instruye a la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral para que tome los acuerdos necesarios a efecto de instrumentar y eficientizar el ejercicio del presupuesto con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En ese orden de ideas, el presupuesto asignado para el Instituto Electoral de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2017, por capítulo, fue en los términos siguientes:

Presupuesto del Instituto Electoral de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2017 (Vigente)	
Capítulo	Presupuesto autorizado
1000	\$ 119,985,263.06
2000	\$ 46,977,000.00
3000	\$ 26,765,414.81
4000	\$ 177,606,537.82
5000	\$ 3,501,533.34
TOTAL	\$ 374,835,749.03

Luego entonces, dado que existen requerimientos adicionales relacionados con la documentación y material electoral, a los cuales hay que darles suficiencia, y a efecto de estar en condiciones de atender los mismos, se proponen las adecuaciones consistentes en la modificación y reasignación presupuestal, en los términos que enseguida se precisan:

Presupuesto del Instituto Electoral de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2017 (Modificado)		
Capítulo	Presupuesto autorizado	Presupuesto Modificado
1000	\$ 119,985,263.06	\$ 122,493,575.15
2000	\$ 46,977,000.00	\$ 68,057,347.97
3000	\$ 26,765,414.81	\$ 46,774,862.52
4000	\$ 177,606,537.82	\$ 177,606,537.82
5000	\$ 3,501,533.34	\$ 2,716,315.08
TOTAL	\$ 374,835,749.03	\$ 417,648,638.54

Con lo anterior, además de estar en condiciones y posibilidades de atender las necesidades y requerimientos institucionales de forma eficaz y oportuna, se garantiza también la consecución del objeto de este Organismo Electoral.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo primero y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 313, 314, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, 366, numeral 1, incisos a) y k), y 367, numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, párrafo primero y 36, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y el Acuerdo número IEC/JGE/003/2017, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación y reasignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos del considerando DÉCIMO TERCERO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

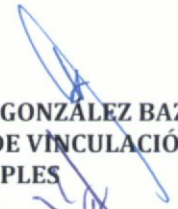

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



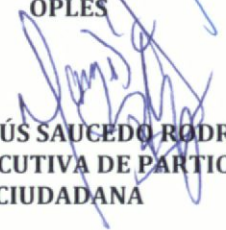
GABRIELA ISABEL IZAGUIRRE SILVA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y
OPLES



LUIS ÁNGEL DE LA COLINA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



DANIEL DE JESÚS BORJÓN MIRELES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS



Instituto Electoral de Coahuila



La presente foja corresponde al Acuerdo Número IEC/JGE/006/2017